

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Pósito respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas. Carreteras

Siendo preciso montar el puente metálico, que ha de sustituir al que actualmente existe de madera sobre el río Guadarrama, en el kilómetro 25 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, operación que, según dictamen de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, seguramente no quedará terminada hasta fin de año, se previene á los alcaldes de los pueblos que se sirven por dicha carretera y al público en general, que á partir del día 8 del mes corriente, quedará cortado el tránsito por el referido puente de madera, pudiendo hacerse éste y toda clase de tráfico, bien por el camino provisional habilitado al efecto ó siguiendo las carreteras de Madrid á Portugal y Brunete á Navalcarnero, que solo aumentan el recorrido en unos diecisiete kilómetros próximamente.

Madrid 4 de Agosto de 1909.—El gobernador, Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión del día siete de Julio anterior, contratar en pública subasta

el derribo y aprovechamiento de los materiales de las construcciones interiores anejas al hotel de la propiedad de don Francisco Alday, situadas en el cruce de las calles de Zurbarán y Monte Esquinza, bajo el tipo de dos mil pesetas.

Los licitadores, que pedrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastante por alguno de los señores letrados consisteriales, don Manuel María Meriano y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 200 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintinueve de Agosto de mil novecientos nueve, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contra el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en la forma que se determina en la condición 14.ª del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid tres de Agosto de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del derribo de las construcciones interiores del hotel sito en el cruce de las calles de Zurbarán y Monte Esquinza).

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de las construcciones interiores anejas al hotel de la propiedad de D. Francisco Alday, situadas en el cruce de las calles de Zurbarán y Monte Esquinza, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.
(E.—317.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de treinta de Julio anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de mil metros de paño con destino á la confección del vestuario de los acogidos en los Asilos municipales de San Bernardine, bajo el precio tipo de siete pesetas cada un metro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pedrán presentarse cuantas reclamaciones sean precedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales. Madrid cuatro de Agosto de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—318.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Julio último, aprobado en sesión de 7 del actual.

(Continuación)

Designar para el cargo de arquitecto decano, vacante por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Urioste y Velada, al arquitecto más antiguo del Cuerpo facultativo municipal D. Pedro Domínguez Ayerdi, con el sueldo anual de 6.500 pesetas y que á la plaza de arquitecto de sección del Interior pase el de igual clase del Ensanche, D. Pablo Aranda y Sánchez, con el haber de 5.000 pesetas anuales, que tienen asignados estos cargos en el presupuesto vigente.

Imponer á un médico numerario de la Beneficencia municipal, como resultado del expediente instruido al mismo por faltas cometidas en el servicio, el correctivo de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses, computándose el tiempo que le ha estado y ha dejado de percibir haberes, y percibirle de que en caso de reincidencia será separado del Cuerpo.

Adjudicar á doña Gregoria Romille, para agregar á un solar de su propiedad, con fachada á la calle de Penzance, una parcela de 58'50 metros cuadrados, procedente de la antigua y suprimida vereda de Postas, cuyo importe de 702 pesetas, á razón de 12 pesetas metro, se descontará de lo que dicha señora tiene que percibir por importe de expropiaciones realizadas en la referida calle de Penzance, ó se ingresará en efectivo metálico en los fondos de la primera zona del Ensanche, obligándose á admitir como título de propiedad el de posesión per la villa de Madrid.

Devolver á D. Manuel Matilla y Alonso, apoderado de D. Mariano Gómez Cecilia, contratista que fué durante los años de 1907 y 1908, del combustible necesario para la calefacción de las depen-

dencias municipales, la fianza que en garantía de dicho contrato consignó en la Caja general de Depósitos, consistente en tres Obligaciones, dos de Resultas y una de expropiaciones del Interior y pesetas 12' 50 en metálico, toda vez que se ha justificado el cumplimiento exacto de dicho contrato.

Aceptar el ofrecimiento hecho por don Luis Ballesteros Robles, del «Diccionario biográfico de hijos ilustres de Madrid», de que es autor; proceder á la impresión de dicha obra por la Imprenta municipal, expresando al Sr. Ballesteros el profundo reconocimiento de la Corporación, por la cesión hecha, y autorizar al excelentísimo señor alcalde para que determine el momento de proceder á la tirada de la obra, número de ejemplares y adopte cuantos acuerdos á estos efectos sean necesarios, abonando los gastos que se originen con cargo á la partida de 10.000 pesetas, que para extraordinarios de Memorias, etc. etc., se consigna en el capítulo I, art. 2.º del vigente presupuesto.

Conceder la exención de arbitrios municipales para la construcción de un Hospital de jornaleros, en el solar comprendido entre el paseo de Renda y las calles de Maudes, Alenza y Treviño, en atención á los fines humanitarios á que se destina dicha construcción; y proceder á la instrucción del expediente ordenado por la circular de la Dirección general del Tesoro, de 29 de Marzo de 1890, para la devolución como minoración de ingresos, de los arbitrios que por tal concepto se hayan satisfecho.

Reconocer á favor de D. Ricardo de Rueda, la suma de 31'22 pesetas, importe de sus honorarios como notario, y papel suplido, para el acta de la subasta de suministro de aceites, sebos, grasas, alquitrán, etc., y abonar la expresada cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo IX, art. 6.º del presupuesto vigente, para pago de los menores de 1.000 pesetas, que se reconozcan durante el ejercicio corriente.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en el solar número 2, de la calle de Jerónima Llorente, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 8 de la calle de Cartagena, extrarradio.

Abonar á doña Emilia Rodríguez Armendia la suma de 1.163'70 pesetas, importe de 18'07 metros cuadrados de terreno, tomados del solar núm. 23 de la calle de San Isidro y agregados al pabellón de desinfección construido en la calle de Bailén, cuya cantidad será satisfecha en dos obligaciones de expropiaciones del interior por su valor nominal y el residuo en metálico.

No mostrarse parte, de conformidad con lo informado por los letrados consistoriales, en el sumario que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina por haber sido arrancada la tubería de hierro de un farol de la calle de Puñonrostro, sin renunciar por este á la indemnización que pueda corresponder al Municipio; y contestar en este sentido á la referida autoridad.

Declarar desierto el concurso anunciado para proveer una plaza de maestro aparejador del ramo Fentería alcantarillas, por no reunir ninguno de los concursantes los requisitos necesarios; y anunciar nuevo concurso, por término de treinta días, con sujeción á las mismas bases.

Dejar sin efecto la baja en el Cuerpo de la Beneficencia municipal de un médico supernumerario, y aprebar su reintegro con el número que ocupaba en el escalafón correspondiente, cuando fué acordada la baja.

Aprebar el nombramiento de un ordenanza camillero, con carácter interino, hecho por el señor presidente de la Casa de Socorro, al solo efecto del percibo de 158'24 pesetas, devengadas durante el mes de Noviembre y quince días de Diciembre de 1908; y abonar dicha cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo IX, art. 6.º, para pago de los menores de 1.000 pesetas, que se reconozcan durante el presente ejercicio.

Nombrar un practicante agregado de la Beneficencia municipal.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca núm. 18, de la calle de Torrijes, con vuelta á la de Ayala.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento y un cobertizo en el solar núm. 25 duplicado, de la calle de Penzano.

Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con los señores letrados Consistoriales, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación que revocó un acuerdo municipal, por el que se dispuso la supresión de un trayecto de la calle de Antonio Acuña.

Devolver al contratista de las obras de construcción de un trozo de alcantarilla general para la calle de Alberto Aguilera, la fianza importante 3.500 pesetas, en siete títulos de la Deuda del 5 por 100 amortizable, que consignó en la Caja general de Depósitos, toda vez que ha sido justificado el cumplimiento de dicho contrato, y aprobar la liquidación de dichas obras, que consta en el respectivo expediente, de la cual resulta un beneficio líquido á favor del Ayuntamiento de 3.495'46 pesetas en las cantidades presupuestadas para las mismas.

Conceder á D. Antonio Pel, franquicia de derechos de Consumos para 400 toneladas anuales de carbón mineral, con destino á su tejar, establecido en el barrio de la Guindalera, camino viejo de Canillas.

Conceder á D. Nicasio Tenico, franquicia de derechos de Consumos para 200 toneladas anuales de carbón mineral, con destino á su tejar, establecido en el extrarradio y conocido con el nombre de Nistal, en el barrio de la Guindalera.

Conceder á D. Mateo López Sánchez ampliación de la franquicia de derechos de Consumos de carbón mineral que tiene concedida, hasta 300 toneladas anuales, con destino á su tejar situado en el extrarradio, sitio denominado *Llanos de Casablanca*.

Cooperar á la acción iniciada cerca del excelentísimo señor ministro de la Gobernación por la Sociedad Española de propaganda de la incineración cadavérica, para la aprobación del establecimiento de horno destinado á este fin.

Aprebar un presupuesto, importante 2.142'19, pesetas, con cargo al crédito de 3.000 consignado en el cap. VI, artículo 5.º, concepto 12 del presupuesto vigente, para las obras de reparación de los desperfectos causados en varios sarcófagos de los cementerios municipales, de cuya suma se reintegrará el Municipio, mediante descuento de la quinta parte de los haberes de los vigilantes y guardas que en la fecha en que se produjeron dichos desperfectos presta ba

servicio en los referidos cementerios, á reserva de reintegrarles si así procediese, en vista de la sentencia que se dió en el proceso que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y la resolución que se adopte en el expediente gubernativo.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición, para que la estación sanitaria de desinfección, instalada en la calle de Bailén y plaza de San Francisco, sea trasladada al edificio que ocupó en la dehesa de la Arganzuela el Depósito judicial de cadáveres, ó á otro que se designe, en el caso improbable de que no lo permitan las condiciones de éste, y que en el edificio que ocupa actualmente la referida estación sanitaria se lleve á cabo la instalación de la Casa de Socorro del distrito de la Latina.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 21 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Conceder á los señores concejales don Antonio María de Enfoe y D. José Gaye, tres y dos meses de licencia respectivamente.

Quedar enterado con satisfacción de una Real orden del ministerio de la Guerra, significando el agrado con que ha visto el entusiasmo demostrado por el excelentísimo señor alcalde, el Ayuntamiento y el pueblo de Madrid, al glorificar la memoria del teniente Ruiz.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de sentencia del Tribunal Supremo, por la que se confirma la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que dejó sin efecto el acuerdo municipal estableciendo en los presupuestos de 1903 el arbitrio sobre enterramientos en los cementerios de las Sacramentales.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, desestimando los recursos interpuestos por D. Francisco Setañán, como director de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», uno contra el arbitrio ordinario consignado en el presupuesto vigente, por anuncios en placas de las Compañías, y el otro contra el arbitrio extraordinario por asistencia del servicio municipal de incendios, y el ordinario de 1.000 pesetas por apertura de establecimientos para sociedades de seguros.

Autorizar al señor alcalde para que haga la designación del arquitecto municipal que desempeñe el cargo de vocal de la Junta Consultiva de testos, vacante por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Urioste.

Pasar á la Comisión correspondiente, autorizándola para que desde luego interponga recurso, si le estima procedente una comunicación del Gobierno civil, por la que se asigna á un terreno de 1.082'99 metros cuadrados, de la propiedad de doña Julita Ruiz Martínez, expropiado para la prolongación de la calle de Diego de León, el precio de 32 pesetas metro cuadrado, 4 por 100 de intereses, desde la fecha de ocupación hasta la en que se verifique el pago, y el 3 por 100 de afectación correspondiente.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, remitiendo testimonio de sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, por la

que se declara la incompetencia del mismo para conocer del recurso interpuesto por el Ayuntamiento, contra providencia gubernativa, revocatoria del acuerdo municipal por el que se impuso á D. Luis Corsini, una multa de 150 pesetas, por negarse á desecar una charca existente en terrenos situados entre las calles de Cartagena y del Pilar.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que se desestiman las reclamaciones formuladas contra la validez de la elección de concejales celebrada en 2 de Mayo último, y contra la elección en el distrito del Congreso.

Quedar enterado de una comunicación del señor concejal inspector del Cuerpo de la Beneficencia municipal, dando cuenta del reglamento del Ateneo Médico Farmacéutico.

Aprebar una comunicación de la Secretaría, fecha 21 del actual, proponiendo la provisión de una plaza de escribiente de la sección de Contabilidad, con el haber de 1.500 pesetas anuales, vacante por fallecimiento, en el aspirante aprobado en las últimas oposiciones celebradas con el número 25, D. Tomás Sanz López. Quedar enterado del balance de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche, hasta fin de Mayo próximo pasado.

(Continuará).

PINTO

Se halla depositada por esta Alcaldía á disposición de quien justifique ser su dueño una burra abandonada, de alzada pequeña, pelo negro, edad cerrada sin señas particulares.

Transcurridos quince días previas las oportunas diligencias se procederá á su venta en pública subasta dando á el precio que se obtenga la inversión que en derecho proceda.

Pinto 2 de Agosto de 1909.—El alcalde, Perfecto Pérez.

(O.—138.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Relación de los industriales matriculados en esta corte en el corriente ejercicio de 1909 con expresión de la tarifa, clase, epígrafe por el que cada uno tributa que se remite al BOLETÍN OFICIAL para su publicación según el art. 114 del Reglamento industrial.

Epígrafe 6.º

Telares á mano, confección de tapices

D. Gabino Estuyk, Fuenterrabía, 2, con 721 pesetas de cuota para el Tesoro.

Juan Espantaleón, plaza de los Carros, 1, 206

Epígrafe 8.º

Batanes

D. José Cervera, Legasa, 1, 231.

Epígrafe 23

Fábricas de cuerdas de lino, cáñamo, etcétera

D. Juan López, Carnero, 3, 90.

Epígrafe 24

Tornos para el torcido de crin ó cerda, etcétera

D. Emilio Flores, Antonio López, 33, 20.

Viuda de D. Luis González, Toledo, 64, 20 pesetas.

Epígrafe 37
Máquinas ó turnos para retorcer
D. Francisco Rodríguez, Plaza Mayor, 30, 2'50.

Epígrafe 39
Telares mecánicos movidos por la electricidad
Tomás Castaños Rodríguez, Fernández de los Ríos, 25, 450.

Epígrafe 49
Telares á mano
Pablo Fernández, Españolito, 3, 10.

Epígrafe 58
Telares mecánicos
D. Juan Cisneros, San Cayetano, 4, 21.
Miguel Lapastora, Encamienda, 11, 38 pesetas.
Doña Juana María Torres, Palafox, 16, 69 idem.

Epígrafe 59
Telares mecánicos movidos á mano
D. Delfín Celada, Rollo, 8, 44.
Pedro López Coronado, Santa Isabel, 45, 16.
Juan Cisneros Paul, San Cayetano, 4, 16.
Jaime Orts Garofa, Calatrava, 4, 32.
Manuel Garofa, Rosario, 15, 22.

Epígrafe 59 bis
Telares ó máquinas de trenzar ó hacer trencillas y cordones
D. Delfín Celada, Silva, 19, 3'82.
Francisco Rodríguez, plaza Mayor, 30, 4'05.

Epígrafe 60
Telares comunes de lansaderas á mano
Viuda de Pedro Nadal, General Parodiñas, 2, 63.
Manuel Pastor, Rollo, 9, 44.
Luis Amerós, San Miguel, 34, 24.
Francisco Paredes González, Ballesta, 13, 14.
Luis Nomagosa, Mesón de Paredes, 9, 40.
Juan Cisneros Paul, San Cayetano, 4, 18.
Martín López, Abada, 2, 35.
Luis Romagosa, Segovia, 2, 28.
Federico Declive, Pretil de los Censajes, 5, 32.
Manuel de Codes, San Bruno, 4, 12.
Manuel Hernández, Ave María, 7, 28.
H. Rodríguez y Herm., Ave María, 7, 7 pesetas.
Jaime Orts Garofa, Calatrava, 4, 46.
Miguel Lapastora, Encamienda, 11, 24 pesetas.
Juana María Torres, Palafox, 16, 49.
Delfín Celada, Rollo, 8, 20.

D. Manuel González, Rosario, 15, 10.
Francisco Rodríguez, plaza Mayor, 30, 28.
Fermín Langa, Santiago, 5, 72.
Vicente Casanova, San Miguel, 7, 14.
Francisco Bernarde, Cava alta, 3, 30.

Epígrafe 61
Telares mecánicos movidos á mano
Doña María Garofa, Marqués de Santa Ana, 33, 18'30.

Epígrafe 62
Telares rectilíneos
D. Julián Treviño, San Bruno, 1, 13.
Doña Carmen Calvo, Marqués de Urquijo, 16, 23'60.
D. Pedro Meret Abel, Costanilla de San Justo, 1, 50.

Epígrafe 63
Telares cuadrados en los que se tejen las mismas telas de punto
D. Agustín Pérez, San Joaquín, 7, 18.
Pedro Meret Abel, Costanilla de San Justo, 1, 24.
Juan Lagarriga, Atocha, 30, 6.

Epígrafe 64
Telares rectilíneos
D. Pedro Meret Abel, Costanilla de San Justo, 1, 46'05.
Leonor Sarrenes, San Vicente baja, 64, 3'45.
Francisco Aguado, Olmo, 15, 11'55.

Epígrafe 65
Telares para bordar entredoses, etcétera
Tomás Castaños, Fernández de los Ríos, 25, 120.
Esteban Calvo, Hilario Peñasco, 5, 40.
Ramón Liambas, Echeagaray, 7, 105.
Juan Pérez Gil, Albarto Figueroa, 3, 20.
H. Rodríguez Herm., Peligros, 14-16, 210 pesetas.
Alfonso Martínez, Carrera de San Francisco, 13, 215.

Epígrafe 68
Fábrica de estampados á realce en géneros de lana
D. Dionisio Segura, Don Martín, 58, 128.

Epígrafe 71 2.º
Tintorerías para el público sin venta de tejidos
Francisco Mausmal, Príncipe 2, 240.
Luis Pellico, Idem, 5, 240.
Luis Pellico, Sombriería, 20, 240.
Luis Pellico, Esperanza, 1, 240.
Pedro Manó Iglesias, Mayor, 64, 240 pesetas.
Pedro Manó Iglesias, Casino, 1, 240.
Carolina Rotasche, López de Hoyos, 8, 240.
Aurora Laberón, Cruz, 16, 240.
Aurora Laberón, Río Rosas, 7, 240.
Luis Pellico, Serrano, 22, 240.

Epígrafe 76
Telares mecánicos en que se tejen tules labrados
Henorio Rodríguez y Compañía, Her-taleza, 96, 96'60.

(Continu ará.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

El resultado de la elección celebrada en el pueblo de Chapinería, el día primero del corriente mes, según los datos recibidos de la Junta municipal, ha sido el siguiente:

D. Rufino Zamorano Alonso, ochenta y cinco votos.
D. Agustín Fernández Rodrigo, ochenta y tres id.
D. Sandalio Fernández Rodrigo, ochenta y uno id.
D. Alejandro Panadero Domínguez, setenta y seis id.
D. Telesforo Domínguez Ibáñez, setenta y cinco id.
D. José Fernández Rivagorda, setenta y tres id.
D. Inocencio Garofa Martínez, un voto y seis papeletas en blanco.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 45 de la vigente ley electoral.

Madrid 3 de Agosto de 1909.—El presidente, Marcial González de la Fuente.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Año de 1909.—Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Antonia García, Isolina Linares, Francisca Ramos, Josefa López, María Carmen Arias y César Tomé.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 6 de Agosto de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de seis mil sacos de algodón y yute, tipo mediano y color rojo granate, con destino al transporte de la correspondencia certificada en el interior del Reino.

El pliego de condiciones y el ejemplar de la saca modelo estarán de manifiesto al público en el Negociado noveno, material y locales de Correos del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Rame de Correos, aprobado por Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, y tendrá lugar en el local, sito en la calle de Carretas, número 10, de esta corte, que ocupa el indicado Centro, ante el ilustrísimo señor director general de Correos y Telégrafos, ó por delegación de éste, ante el Jefe de la sección tercera de Correos, á las once horas del día veinte de Setiembre del presente año.

Hasta las diecisiete horas del día quince, del expresado mes de Setiembre próximo, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del edificio que ocupa el repetido Centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, se acompañará por separado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor, si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta, en provincia, el depósito de quinientas cincuenta pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición.

El precio máximo ó tipo límite de la subasta para el suministro del total de las seis mil sacas de algodón y yute de que se trata es el de once mil pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, debiendo redactarse con arreglo al siguiente modelo:

«Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle , número , piso , en nombre propio ó en el del garante de la Sociedad , domiciliado en según copia notarial de la escritura de mandato, ó del poder ó documento que acompaño que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de seis mil sacas de algodón y yute para el servicio de Correos, publicados en en el número de la Gaceta de Madrid correspondiente al día de del presente año, y visto y examinado el modelo de la saca similar, hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección general de Correos y Telégrafos, entregándelas en el almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, antes del día diez de Diciembre del presente año, seis mil sacas de algodón y yute, tejidas cada una formando una sola pieza, sin costuras en el fondo ni en los costados, y con las dimensiones, clase y número de hilos y pasadas de urdimbre y trama, resistencia, peso, color, anilla, rótulo, numeración y demás circunstancias enteramente iguales á las determinadas en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de (en letra), pesetas (en letra), céntimos. (Aquí podrán designarse los establecimientos propios ó ajenos, de donde hayan de provenir los materiales y elementos que se emplearán para la construcción de las sacas).

Madrid de de 1909.
(Firma completa del licitador.)»

Madrid cuatro de Agosto de mil novecientos nueve.

El director general,
Emilio Ortuño.
(E,—316.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Hallándome instruyendo, por orden del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, expediente en juicio contradictorio en depuración de los relevantes servicios realizados por el diputado provincial don Gerardo Martínez Vargas Machuca á la Beneficencia en la visita del Hospital de San Juan de Dios, desde la aparición de la epidemia tífica, por el presente edicto se requiere á cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados para que puedan comparecer de diez á doce de la mañana ante esta Fiscalía, que tiene su domicilio en la calle de Lista, núm. 3, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á manifestar cuanto les conste respecto al particular, á fin de resolver en su día si el referido señor es acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Madrid 28 de Junio de 1909.—El secretario instructor, M. Saborido.—El fiscal especial, Mereno.

Juzgados de 1.ª Instancia
GETAFE

En virtud de lo acordado en providencias de treinta de Marzo último y del día de hoy, dictadas por el señor juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe, en el expediente incoado en esta Escribanía, instado por el director facultativo del Manicomio de Ciempzuelos, sobre reclusión definitiva de doña Aquilina Apezteguía Agustín, se hace saber por medio de la presente á doña Mercedes de Apezteguía que, como hermana de aquélla, en el término de ocho días ins- te dicho expediente, apercibida que de no verificarlo se continuará de oficio y á su costa.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Getafe á 23 de Julio de 1909.—El actuario, licenciado Francisco Guillén y Ortega.

(Núm. 2.588.) (B.—2.163.)

PALACIO

Mur Casas, Salvador, que tuvo su domicilio en Barcelona, Diputación, 350, 3.ª, 2; se le cita para recibirle declaración, ordenado por el juez de instrucción de Palacio en causa que se le sigue por amenazas, debiendo comparecer en dicho Juzgado en el término de cinco días.

Madrid 29 de Julio de 1909. = V.º B.º = El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda.

(Núm. 2.628.) (B.—2.164.)

CENTRO

Lorenzo Lorenzo del Barrio, natural de Segovia, soltero, dependiente, de dieciséis años, que vivió en la calle de Silva, número 44, oacharrería, se le cita por tentativa de violación, y deberá comparecer en el Juzgado instructor del distrito del Centro en el término de diez días.

Madrid 30 de Julio de 1909. = Felipe Torres. = El escribano, José Alonso Fadrigue.

(Núm. 2.629.) (B.—2.165.)

Antonio Alfonso Sanz Alda, natural de Madrid, sin ocupación, de diecisiete años, cuyas señas personales y domicilio se ignoran y se le cita por hurto, debiendo comparecer en el Juzgado de instrucción del Centro en término de diez días.

Madrid 30 de Julio de 1909. = Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 2.630.) (B.—2.166.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Lezano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día nueve de (Julio) Setiembre á las once, á celebrar juicio de faltas número 814 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1909.—V.º B.º = Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.578.) (B.—2.121.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 9 de Setiembre á las once, á celebrar juicio de faltas número 228 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1909.—V.º B.º = Sánchez Moreno. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.579.) (B.—2.122.)

LATINA

Inés Leal Navarro, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se la cita para celebrar juicios de faltas, deberá comparecer en el Tribunal municipal del distrito de la Latina (Maldonadas 11, principal), el día 9 de Agosto del corriente, á las diez de la mañana.

Madrid 26 de Julio de 1909.—V.º B.º = Gabriel de Usera.—El secretario, licenciado F. González.

(B.—1.123.)

José Garofa, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se le cita para celebrar juicios de faltas; deberá comparecer en el Tribunal municipal del distrito de la Latina (Maldonadas 11, principal), el día 9 de Agosto del corriente año, á las diez de la mañana.

Madrid 26 de Julio de 1909.—V.º B.º = Gabriel de Usera.—El secretario, licenciado F. González.

(B.—2.124.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Doroteo Tornero y Miguel Cubo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 327 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1909. = V.º B.º = Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.563.) (B.—2.125.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Herrero Mirón, por escándalo con embriaguez, y señalado con el número 1.355 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 20 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente, y adjuntos D. Enrique Morales y D. Armengol Dallares, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Agustín Herrero, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Agustín Herrero á la pena de 5 pesetas de multa, represión y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Sánchez Moreno.—Enrique Morales.—Armengol Dallares.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno juez municipal suplente

del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Julio de 1909. —V.º B.º = José Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.580.) (B.—2.126.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Fernández y otro, por hurto, y señalado con el número 1.860 de 1908 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 20 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente, y adjuntos D. Enrique Morales y D. Armengol Dallares, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados José Fernández y Ramón Prado, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Fernández y á Ramón Prado á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Enrique Morales.—Armengol Dallares.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Julio de 1909.—V.º B.º = José Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.581.) (B.—2.127.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domingo López Sáez, por embriaguez, y señalado con el número 2.103 de 1908 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 20 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. José Sánchez Moreno, juez municipal, y adjuntos D. Enrique Morales y D. Armengol Dallares, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Domingo López Sáez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Domingo López Sáez á la pena de cinco pesetas de multa represión y costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Enrique Morales.—Armengol Dallares.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en

forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Julio de 1909. —V.º B.º = Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.582.) (B.—2.128.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leopoldo Bajo, por malos tratos, y señalado con el número 169 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 20 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Sánchez Moreno, juez municipal, y adjuntos don Enrique Morales y D. Armengol Dallares habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Leopoldo Bajo, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Leopoldo Bajo á la pena de quince días de arresto represión y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Enrique Morales.—Armengol Dallares.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Julio de 1909.—V.º B.º = José Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.583.) (B.—2.129.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Gutiérrez, por daños, y señalado con el número 442 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 20 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente, y adjuntos D. Enrique Morales y D. Armengol Dallares, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado á Juan Gutiérrez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía, Juan Gutiérrez á la pena de treinta pesetas de multa indemnización y costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Enrique Morales.—Armengol Dallares.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Julio de 1909.—V.º B.º = José Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.584.) (B.—2.130.)